



## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

### Resolución UAIP-SSF-2024-0020

Versión pública por supresión de datos personales Art. 30 LAIP.

Ingeniero

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las quince horas del quince de mayo de dos mil veinticuatro; por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, con referencia UAIP-SSF-2024-0020, la cual fue formulada a la dirección de correo electrónico [oir@ssf.gob.sv](mailto:oir@ssf.gob.sv) en fecha veintiséis de abril del corriente año, y la cual cumple con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) relacionado con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- para dar trámite a la siguiente petición (copia textual de parte medular de lo requerido):

1. Saldos de cartera de las instituciones reguladas al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de los siguientes códigos de destino: 010101, 010113, 019501, 030105, 030110, 060201, 030108, por categoría de riesgo y por tamaño de empresa.
2. Montos otorgados acumulados y número de créditos, del 1 enero al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 de los siguientes códigos de destino: 010101, 010113, 019501, 030105, 030110, 060201, 030108, por institución financiera regulada por la SSF (bancaria y no bancaria) y tamaño de empresa.

#### Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, la infrascrita Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, -específicamente- por la Dirección de Riesgos, Dpto. de Central de Información-, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Como resultado del análisis, la búsqueda efectuada y respuesta obtenida por la unidad administrativa, -específicamente- por la Dirección de Riesgos, Dpto. de Central de



## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Información, se constató que lo solicitado constituye información pública no oficiosa, es decir que es aquella que de conformidad al artículo 6 literal c) obra en poder de los entes obligados, sin la obligatoriedad de publicarse, por no tratarse de la información, que se detalla el artículo 10 de la LIAP, pudiendo ponerse a disposición del solicitante, luego de protegida la información confidencial que pudiere contener.

En ese sentido, la infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

### Resolución:

1. Conceder acceso a la información solicitada, mediante archivos en PDF que se adjuntan a la presente resolución.
2. Notificar al solicitante al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX, proporcionado en la solicitud.

Sin otro particular,

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Rocío del Carmen Rivas de Zúniga  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero

*Por Resolución Administrativa No. 14/2024, del 06 de marzo de 2024*